

INFORME ANUAL

DE GOBIERNO
CORPORATIVO



2003

CEMENTOS LEMONA, S.A.



Í N D I C E

INTRODUCCIÓN	5
A. Estructura de la Propiedad de la Sociedad	7
A.1. Capital social	7
A.2. Participaciones significativas	7
A.3. Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad	8
A.4. Relaciones entre titulares de participaciones significativas	8
A.5. Relaciones entre titulares de participaciones significativas y la Sociedad	8
A.6. Pactos parasociales	8
A.7. Otras personas físicas o jurídicas que pueden ejercer el control sobre la Sociedad	9
A.8. Acciones propias	9
A.9. Condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias	9
A.10. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio del derecho de voto y a la adquisición o transmisibilidad de las acciones	9
B. Estructura de la Administración de la Sociedad	9
B.1. Consejo de Administración	10
B.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros	10
B.1.2. Composición	10
B.1.3. Tipología	10
B.1.4. Calificación de los consejeros	11
B.1.5. Facultades que tienen delegadas los consejeros delegados	11
B.1.6. Consejeros de la Sociedad que asumen cargos de Administradores o Directivos en sociedades del Grupo Cementos Leona S.A.	12
B.1.7. Consejeros de la Sociedad o Grupo que asumen cargos de Administradores en otras sociedades cotizadas distintas de su Grupo	12
B.1.8. Remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio	12
B.1.9. Miembros de la Dirección y remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio	13
B.1.10. Cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la Dirección de la Sociedad o de su Grupo	13
B.1.11. Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, las cláusulas estatutarias relevantes al respecto	13
B.1.12. Miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración o Directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la Sociedad cotizada	14
B.1.13. Reglamento del Consejo	14
B.1.14. Procedimientos de nombramiento, reelección y cese de los consejeros	14
B.1.15. Supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros	16
B.1.16. Función del primer ejecutivo recae en el cargo del Presidente del Consejo	16



B.1.17. Mayorías reforzadas	16
B.1.18. Requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado Presidente	16
B.1.19. Voto de calidad del Presidente	16
B.1.20. Límite de edad de los consejeros según los Estatutos o el Reglamento del Consejo	17
B.1.21. Mandato limitado para los consejeros independientes	17
B.1.22. Procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración	17
B.1.23. Número de reuniones mantenidas por el Consejo de Administración durante el ejercicio	17
B.1.24. Certificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas	17
B.1.25. Mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el Informe de Auditoría	17
B.1.26. Medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica	18
B.1.27. Secretario del Consejo	18
B.1.28. Mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación	18
B.1.29. Honorarios recibidos por el auditor por otros trabajos distintos de los de auditoría	18
B.1.30. Número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad y/o su Grupo	18
B.1.31. Participaciones de los Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la Sociedad como de su Grupo, y que hayan sido comunicadas a la Sociedad	19
B.1.32. Procedimiento existente para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo	21
B.1.33. Procedimiento existente para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los Organos de Administración	21
B.1.34. Seguro de responsabilidad a favor de los consejeros	21
B.2. Comisiones del Consejo de Administración	21
B.2.1. Organos de Administración	22
B.2.2. Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros	22
B.2.3. Descripción de las reglas de organización y funcionamiento que tiene atribuidas cada una de las comisiones del Consejo	22
B.2.4. Facultades que tienen delegadas cada una de las comisiones	23
B.2.5. Reglamento de las comisiones del Consejo	24
B.2.6. Grado de delegación y de autonomía de la que dispone la comisión ejecutiva para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Sociedad	24
B.2.7. La comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición	24
B.2.8. Miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que son consejeros externos	25
C. Operaciones vinculadas e intragrupo	25
C.1. Operaciones realizadas que supongan una transferencia de recursos y obligaciones entre la Sociedad y/o su Grupo, y sus accionistas significativos	25



C.2. Operaciones que supongan una transferencia de recursos y obligaciones entre la Sociedad y/o su Grupo y los Administradores o Directivos de la Sociedad y/o su Grupo	25
C.3. Operaciones significativas realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo Grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones	25
C.4. Conflicto de intereses	26
C.5. Comisión u órgano que regula y dirige los conflictos de interés	26

D. Sistemas de Control de Riesgo

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la Sociedad y/o Grupo	26
D.2. Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad y su Grupo	26
D.3. Riesgos materializados	27
D.4. Comisiones y Organos de Gobierno encargados de establecer y supervisar los dispositivos de control. Detalle de sus funciones	27
D.5. Riesgos cubiertos por el sistema	27
D.6. Actuación en mejora continua	28

E. Junta General

E.1. Quórum de constitución establecido en los Estatutos Sociales	28
E.2. Régimen de adopción de acuerdos sociales	28
E.3. Derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales	29
E.4. Medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en la Junta General	30
E.5. Medidas adoptadas para garantizar la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General	30
E.6. Modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General	31
E.7. Datos de asistencia en las Juntas celebradas en el ejercicio	31
E.8. Acuerdos adoptados en la anterior Junta General celebrada y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo	31
E.9. Número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General	32
E.10. Políticas seguidas por la Sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General	32
E.11. Conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la Sociedad	32
E.12. Dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web	32

F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno

G. Otras informaciones de interés

G.1. Responsabilidad de la información contenida en el Informe Anual del ejercicio 2003	39
G.2. Página de internet: www.lemona.com	40
G.3. Hechos relevantes	40



INTRODUCCIÓN

La Ley 26/2003 de 17 de julio por la que se modifica el artículo 116 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores establece la obligación de las Sociedades Anónimas cotizadas de hacer público con carácter anual un Informe de Gobierno Corporativo. La Orden Ministerial ECO/3722/2003, de 26 de diciembre junto con la Circular 1/2004, de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desarrollan el precepto antes indicado concretando el contenido mínimo del Informe de Gobierno Corporativo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones antes citadas, el Consejo de Administración de Cementos Lemona, S.A. en su reunión de 13 de abril de 2004, ha elaborado y aprobado el presente Informe de Gobierno Corporativo de la Sociedad del año 2003.

Cementos Lemona, S.A. con CIF: A48002117, fue constituida el 30 de mayo de 1917, con el nombre de Sociedad Anónima Cementos Portland de Lemona, S.A. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en el libro de Sociedades, hoja número 2.202, folio 58 del tomo 50. Su domicilio social está en Bilbao.

Su objeto social es la instalación y explotación de fábricas destinadas a la elaboración de cementos y de todos los productos conexos y derivados y la participación en negocios en que se fabriquen, vendan o usen materiales de construcción así como la adquisición, compra, enajenación, inversión, tenencia, disfrute, administración, gestión, negociación y arrendamiento de sociedades, de valores mobiliarios, de bienes inmuebles, de patentes, de marcas, de registros, de participaciones sociales, con exclusión de las actividades previstas en la Ley del Mercado de Valores y en las reguladoras de las Instituciones de Inversión Colectiva. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante su participación en Sociedades con idéntico o análogo objeto.

El resto de sociedades incluidas en el perímetro de consolidación y que, junto con Cementos Lemona, S.A. como Sociedad dominante, conforman el Grupo Cementos Lemona, tienen principalmente por objeto social la explotación de canteras, explotación de fábricas de cemento y prefabricados derivados, la producción de hormigón, así como la creación de cuantas industrias se relacionen con dichos productos.

Los principios que rigen el gobierno de la Sociedad se establecen en:

1. Los Estatutos Sociales, cuya última modificación fue aprobada por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 8 de mayo de 2003. Los Estatutos Sociales de la Sociedad contienen en sus preceptos, junto a disposiciones legales de obligado cumplimiento, los principios que rigen el gobierno de la Sociedad y los órganos que conforman el mismo: Junta General de Accionistas, Consejo de Administración y Comités y Comisiones Delegadas. Entre los principios, cabe destacar el de transparencia, el respeto a los derechos del accionista, el deber de diligencia y lealtad de los consejeros y el establecimiento de un régimen de funcionamiento de los órganos sociales que, con respeto a la legalidad, promueva la participación de los accionistas en la toma de decisiones.
2. El Reglamento del Consejo de Administración, ajustado al Código de Buen Gobierno, cuya última modificación fue aprobada el 9 de febrero de 2004, regula su organización y funcionamiento, de conformidad con el capítulo 5º de los Estatutos Sociales.



Se inspira en tres conceptos:

- a. Fomentar la transparencia en las actuaciones de los órganos de gobierno de la Sociedad y en todas sus relaciones.
 - b. Impulsar una gestión empresarial eficaz.
 - c. Asunción de responsabilidades por la Dirección y el Consejo de Administración ante los accionistas de la Sociedad.
3. El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración el 9 de junio de 2003, establece los criterios de comportamiento que deben seguir sus destinatarios en las operaciones que en ellos se efectúen, con el fin de contribuir a su transparencia y a la protección de los inversores y se inspira en los principios de imparcialidad, buena fe, anteposición de los intereses generales a los propios y cuidado y diligencia en el uso de la información y en la actuación en los mercados.



A. Estructura de la Propiedad de la Sociedad

A.1. Capital social

El capital social de Cementos Leona, S.A. al 31 de diciembre de 2003 asciende a 6.160.000 euros y está compuesto por 11.200.000 acciones ordinarias de 0,55 euros de valor nominal cada una, hallándose totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las acciones de Cementos Leona, S.A. están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Bilbao y de Madrid.

La última modificación del capital social fue realizada en el ejercicio 2002, la cual consistió en una reducción del capital social, mediante la amortización de las acciones en la autocartera de la Sociedad, por importe de 55 miles de euros (100.000 acciones).

La Junta General de Accionistas de Cementos Leona, S.A., celebrada el 8 de mayo de 2003, facultó al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital social, en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y dejar sin efecto la autorización que para la misma finalidad le fue conferida por la Junta General celebrada el 9 de mayo de 2002.

La Junta General de Cementos Leona, S.A. celebrada el 9 de mayo de 2002 facultó al Consejo de Administración para emitir obligaciones, bonos de tesorería o cualesquiera otros títulos análogos hasta un importe máximo de 20 millones de euros en un plazo máximo de cinco años.

Adicionalmente, la Junta General de Cementos Leona, S.A. celebrada el 8 de mayo de 1999 facultó al Consejo de Administración para que pueda emitir en el plazo máximo de cinco años, hasta un importe máximo de 18 millones de euros en series numeradas de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de Cementos Leona, S.A. con derecho de suscripción preferente.

A.2. Participaciones significativas

Conforme al Real Decreto 377/1991 de 15 de marzo, la Orden 3722/2003 de 26 de diciembre, del Ministerio de Economía, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, se entiende por participación significativa aquella que alcance, de forma directa o indirecta al menos el 5% del capital o de los derechos de voto de la entidad. También tienen esta consideración aquellas participaciones que sin llegar al porcentaje señalado permitan ejercer una influencia notable en la Sociedad.

La identidad de los accionistas, excluidos los consejeros de la Sociedad, que cuentan con participaciones significativas, directas e indirectas y sus respectivos porcentajes accionariales al 31 de diciembre de 2003 son los siguientes:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
Cimpor Inversiones SGPS, S.A. (*)	2.064.652	117.548 (**)	19,48%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	732.044	–	6,54%

(*) Accionista representado por Cementos Cosmos, S.A., el cual pertenece al Grupo Cimpor (véase Epígrafe A.3).

(**) A través de Corporación Noroeste, S.A.

Durante el ejercicio 2003, no han existido movimientos significativos en la estructura accionarial.



A.3. Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad

El cuadro adjunto recoge el detalle de los miembros del Consejo de Administración de Cementos Leona, S.A. al 31 de diciembre de 2003, con sus respectivas fechas de nombramiento y número de acciones de Cementos Leona, S.A., de las que son titulares o representantes, directa o indirectamente:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
D. José Domingo Ampuero Osma	25/05/1985	8/05/2003	160.000	48.000 (*)	1,858%
D. José Enrique Varela Ampuero	7/07/1989	8/05/2003	282.492	-	2,522%
Bilbao Bizkaia Kutxa, representada por D. Jesús Elguézabal Etxegaray	1/06/1991	24/05/2000	727.248	-	6,32%
Cementos Cosmos, S.A., representada por D. Angelo Rocha Soares	1/06/19931	24/05/2000	-	(**)	0,00%
Cementos Portland Valderrivas, S.A., representada por D. Manuel Melgar y Oliver	1/06/1991	24/05/2000	3.440.544	-	30,719%
D. Alvaro De Zavala Ortiz De La Torre	24/05/2000	24/05/2000	200	-	0,001%
D. José Joaquín Güell Ampuero	24/05/2001	24/05/2001	20.000	-	0,179%
Hormigones y Morteros Preparados, S.A. representada por D. Angel Luis Heras Aguado	13/05/1995	24/05/2000	152	-	0,001%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Murueta, S.A.	40.000
Pedro Ampuero Castellanos	8.000
Total	48.000

(**) Cementos Cosmos es una sociedad perteneciente al Grupo Cimpor, el cual posee el 19,48% de la Sociedad (véase epígrafe A.2).

% Total del capital social en poder del Consejo de Administración	41,60%
--	---------------

A.4. Relaciones entre titulares de participaciones significativas

A fecha de aprobación del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, la Sociedad no tiene conocimiento de ninguna relación de índole familiar, comercial, contractual o societaria relevante entre los titulares de participaciones significativas distintas a las derivadas del giro o tráfico comercial ordinario entre ellos.

A.5. Relaciones entre titulares de participaciones significativas y la Sociedad

A fecha de aprobación del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, la Sociedad y/o Grupo no tiene relaciones de índole comercial, contractual o societaria relevantes con los titulares de participaciones significativas distintas a las derivadas del giro o tráfico comercial ordinario entre ellos.

A.6. Pactos parasociales

A la fecha de aprobación del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, la Sociedad no tiene conocimiento de la celebración de pactos parasociales entre accionistas que tengan por objeto la



regulación del derecho a voto en las Juntas Generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones en la Sociedad ni de celebración de acciones concertadas entre accionistas en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar, mediante un ejercicio concertado de los derechos de voto de los que dispongan, una política común en lo que se refiere a la gestión de la Sociedad o que tengan por objeto influir de manera relevante en la misma.

A.7. Otras personas físicas o jurídicas que pueden ejercer el control sobre la Sociedad

Al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad no tiene conocimiento de ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A.8. Acciones propias

La situación de la autocartera de Cementos Lemona, S.A. a 31 de diciembre de 2003 es la siguiente:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
Telsa, S.A.	-	3.146	0,028%

Durante el ejercicio 2003 no ha habido movimientos significativos en la autocartera de Cementos Lemona, S.A.

A.9. Condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias

El 8 de mayo de 2003, la Junta General facultó al Consejo de Administración para que pudiera adquirir, enajenar o amortizar acciones propias de la Sociedad hasta un máximo del 5 por 100 del capital social. Las adquisiciones podrán realizarse, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo del 5 por 100 del capital social y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 30 euros. La reducción de capital se realizará, en su caso, con el fin de amortizar las acciones propias hasta el máximo de las acciones propias existentes. La autorización se ha concedido por un plazo de dieciocho meses desde la fecha de la Junta General de Accionistas celebrada el 8 de mayo de 2003.

A.10. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio del derecho de voto y a la adquisición o transmisibilidad de las acciones

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto, ni a la adquisición o transmisibilidad de las acciones. Cada acción que ejerza o pueda ejercer, da derecho a un voto sin límite máximo en cuanto al ejercicio de este derecho, sin perjuicio de que para asistir a la Junta General sea necesario poseer 50 acciones, pudiendo, no obstante, a este efecto, los accionistas agruparse o delegar su representación en otro accionista.

B. Estructura de la Administración de la Sociedad

Según lo establecido en el artículo 11º de los Estatutos Sociales, la Sociedad estará regida y administrada por:

- El Consejo de Administración.
- La Junta General de Accionistas.



B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros

El Consejo de Administración estará formado por el número de consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos Sociales de la Sociedad y propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la Sociedad, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano.

Actualmente el artículo 19º de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración se compondrá de nueve vocales como máximo y cinco como mínimo, y nombrará de su seno un Presidente y también podrá designar uno o varios Vicepresidentes. Asimismo, nombrará un Secretario, que podrá ser o no miembro del Consejo.

B.1.2. Composición

El Consejo de Administración de Cementos Leona, S.A. a 31 de diciembre de 2003 estaba compuesto por un total de 8 miembros, ajustado a los denominados "Códigos de Buen Gobierno", son los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. José Domingo Ampuero Osma	D. José Domingo Ampuero Osma	Presidente	25/05/1985	8/05/2003	(*)
D. José Enrique Varela Ampuero	D. José Enrique Varela Ampuero	Vicepresidente	7/07/1989	8/05/2003	(*)
Bilbao Bizkaia Kutxa	D. Jesús Elguézabal Etxegaray	Vocal	1/06/1991	24/05/2000	(*)
Cementos Cosmos, S.A.	D. Angelo Rocha Soares	Vocal	1/06/1991	24/05/2000	(*)
Cementos Portland Valderrivas, S.A.	D. Manuel Melgar y Oliver	Vocal	1/06/1991	24/05/2000	(*)
D. Alvaro De Zavala Ortiz De La Torre	D. Alvaro De Zavala Ortiz De La Torre	Vocal	24/05/2000	24/05/2000	(*)
D. José Joaquín Güell Ampuero	D. José Joaquín Güell Ampuero	Vocal	24/05/2001	24/05/2001	(*)
Hormigones y Morteros Preparados, S.A.	D. Angel Luis Heras Aguado	Vocal	13/05/1995	24/05/2000	(*)

(*) De acuerdo con el artículo 17º del Reglamento del Consejo, los criterios para la elección de candidatos se formulan por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que eleva la correspondiente propuesta al Consejo de Administración.

B.1.3. Tipología

Consejeros ejecutivos:

No existen consejeros ejecutivos



Consejeros externos dominicales:

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o ha propuesto su nombramiento
Bilbao Bizkaia Kutxa, representada por D. Jesús Elguézabal Etxegaray	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Bilbao Bizkaia Kutxa
Cementos Cosmos, S.A. representada por D. Angelo Rocha Soares	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Cimpor Invetimentos SGPS, S.A.
Cementos Portland Valderrivas, S.A. representada por D. Manuel Melgar y Oliver	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Cementos Portland Valderrivas, S.A.
Hormigones y Morteros Preparados, S.A. representada por D. Angel Luis Heras Aguado	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Cementos Portland Valderrivas, S.A.

Otros consejeros externos:

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
D. José Domingo Ampuero Osma	Comisión de Nombramientos y Retribuciones
D. José Enrique Varela Ampuero	Comisión de Nombramientos y Retribuciones
D. Alvaro De Zavala Ortiz De La Torre	Comisión de Nombramientos y Retribuciones
D. José Joaquín Güell Ampuero	Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Durante el ejercicio 2003 se han producido las siguientes variaciones en los representantes:

Nombre del representante	Fecha de nombramiento	Sustituye a
D. Angel Luis Heras Aguado	13/01/2003	D. Ignacio Real de Asúa y Arteché

B.1.4. Calificación de los consejeros

La tipología de los consejeros se ajusta a las categorías contempladas en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 8, en línea con las recomendaciones contenidas en los informes sobre Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que, en la composición del órgano, los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos.

B.1.5. Facultades que tienen delegadas los consejeros delegados

El artículo 24º de los Estatutos Sociales establece que el Consejo podrá nombrar, de entre sus vocales, uno o varios Comités o Comisiones Delegadas, compuesto de tantos miembros como lo estime oportuno, y uno o varios consejeros delegados, a los que podrá conferir cualquiera o todas las facultades que le son atribuidas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos emitidos. Los miembros del Comité que



no puedan concurrir a alguna de sus reuniones, podrán hacerse representar por otro, mediante carta expresa de delegación que será exhibida por el representante de la reunión que actúe como tal.

En la actualidad no existen, en la Sociedad, Consejeros Delegados ni Comisión Delegada.

B.1.6. Consejeros de la Sociedad que asumen cargos de Administradores o Directivos en sociedades del Grupo Cementos Leona, S.A.

A continuación se identifican los Consejeros de Cementos Leona, S.A. que asumían al 31 de diciembre de 2003 cargos de Administradores o Directivos en sociedades del Grupo Cementos Leona, S.A:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. José Domingo Ampuero Osma	Lemona Industrial, S.A. CDN - USA, Inc.	Presidente Consejero
D. José Enrique Varela Ampuero	Lemona Industrial, S.A. CDN - USA, Inc. Cementos Alfa, S.A.	Vice-Presidente Consejero Consejero
Bilbao Bizkaia Kutxa, representada por D. Jesús Elguézabal Etxegaray	Lemona Industrial, S.A.	Consejero
Cementos Cosmos, S.A., representada por D. Angelo Rocha Soares	Lemona Industrial, S.A.	Consejero
Cementos Portland Valderrivas, S.A., representada por D. Manuel Melgar y Oliver	Lemona Industrial, S.A. CDN - USA, Inc. Cementos Alfa, S.A.	Consejero Presidente Presidente
D. Alvaro De Zavala Ortiz De La Torre	Lemona Industrial, S.A.	Consejero
D. José Joaquín Güell Ampuero	Lemona Industrial, S.A.	Consejero
Hormigones y Morteros Preparados, S.A., representada por D. Angel Luis Heras Aguado	Cementos Alfa, S.A. Lemona Industrial, S.A.	Consejero Consejero

B.1.7. Consejeros de la Sociedad o Grupo que asumen cargos de Administradores en otras sociedades cotizadas distintas de su Grupo

A continuación se identifican los consejeros de Cementos Leona, S.A. que asumían al 31 de diciembre de 2003 cargos de Administradores en otras sociedades cotizadas en mercados oficiales de valores en España, distintas de su grupo:

Nombre o denominación social consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. José Enrique Varela Ampuero	Cementos Alfa, S.A.	Consejero
Hormigones y Morteros Preparados, S.A., representada por D. Angel Luis Heras Aguado	Cementos Alfa, S.A.	Consejero
Cementos Portland Valderrivas, S.A., representada por D. Manuel Melgar y Oliver	Cementos Alfa, S.A.	Presidente

B.1.8. Remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio

La retribución percibida por los consejeros de la Sociedad, por todos los conceptos, incluido el de atenciones estatutarias por su participación en el Consejo de Administración de la Sociedad y por la pertenencia a otros Consejos de Administración fue en el ejercicio 2003 de 1.187 miles de euros, de los



cuales corresponden a consejeros externos dominicales un importe de 416 miles de euros y a consejeros externos un importe de 771 miles de euros. En dicha retribución se incluye lo percibido de otras sociedades participadas por la pertenencia a su Consejo de Administración.

Los consejeros no perciben ninguna otra remuneración, distinta de las atenciones estatutarias.

El porcentaje de la remuneración de los consejeros sobre el beneficio atribuido a la Sociedad dominante es del 5,49%.

B.1.9. Miembros de la Dirección y remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio

El detalle de los miembros de la Dirección, los cuales junto con otros responsables se compone de 17 personas, es como sigue:

Nombre del Directivo	Cargo
Miembros de la Dirección:	
D. Nicolás Gaminde Alix	Director General
D. Rafael de Ellacuría Berrio	Director Adjunto y de la unidad de negocio de Cemento
D. Julián García Ureta	Director Financiero y de la unidad de negocio de Filiales, que incluye Áridos, Hormigón y Mortero
Otros Directivos Corporativos:	
D. Ernesto López Alberdi	Director de Informática y Sistemas
D. Carlos Urcelay Gordóbil	Director de Proyectos y Sistemas de Gestión Integrado
D. Carlos Monge Gamuzas	Director Técnico de Canteras y Hormigones

La remuneración de todos los miembros de la Dirección del Grupo, por todos los conceptos, en el año 2003 ha sido de 737 miles de euros.

Asimismo, la Sociedad tiene con el conjunto de los Directivos del Grupo (17 personas) el compromiso de aportar una cantidad, limitada por la legislación fiscal, con el objeto de su fidelización, la cual es disponible solamente en el caso de permanencia del empleado en la Sociedad hasta su jubilación. La gestión se realiza a través de una entidad externa sobre la base de una EPSV, existiendo el compromiso de aportación del empleado por la misma cantidad y cuyo coste total en el año 2003 ha sido de 153 miles de euros.

B.1.10. Cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la Dirección de la Sociedad o de su Grupo

No existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la Dirección de la Sociedad o de su grupo, que pudieran suponer un importe superior al establecido por la legislación laboral vigente.

B.1.11. Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, las cláusulas estatutarias relevantes al respecto

La retribución de los miembros del Consejo de Administración de Cementos Leona, S.A. se regula por lo estipulado en el artículo 21º de los Estatutos Sociales, percibiendo una remuneración a la vista de los resultados del ejercicio de hasta un máximo del diez por ciento de su importe neto. El propio Consejo fijará anualmente su remuneración, dentro de los límites establecidos y cumpliendo fielmente lo dispuesto



en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dicha cantidad la distribuirán los Consejeros entre sí de la forma que estimen conveniente. La retribución de los Administradores podrá consistir, de acuerdo al artículo 21º de los Estatutos Sociales, en la entrega de acciones de la Sociedad, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones.

De acuerdo con el artículo 21º de los Estatutos Sociales, los Administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán derecho a percibir, con carácter independiente a su retribución como Administradores, una remuneración por la prestación de las funciones ejecutivas que desempeñen, que consistirá en una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable y los sistemas de incentivos que se aprueben con carácter general para la Dirección, que podrán comprender entrega de acciones, o derechos de opción sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones cumpliendo, en todo caso, con los requisitos que establezca la legislación vigente en cada momento.

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, corresponde a las funciones de dicha Comisión informar al Consejo de Administración sobre la política general de retribuciones e incentivos de los directivos del Grupo. Su retribución se estudia en dicha Comisión y se propone al Consejo de Administración.

B.1.12. Miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada

A continuación se identifican los miembros del Consejo de Administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas directas o indirectas en la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
Cementos Portland Valderrivas, S.A., representada por D. Manuel Melgar y Oliver	Cementos Portland Valderrivas, S.A.	Director General Corporativo
Hormigones y Morteros Preparados, S.A., representada por D. Angel Luis Heras Aguado	Cementos Portland Valderrivas, S.A.	Director General Comercial
Cementos Cosmos, S.A., representada por D. Angelo Rocha Soares	Cimpor Invetimentos SGPS, S.A.	Presidente de Cementos Cosmos, S.A.

B.1.13. Reglamento del Consejo

El Consejo de Administración se rige por un Reglamento aprobado en su reunión del 15 de marzo de 1999, el cual ha sido modificado el 9 de febrero de 2004 al objeto de adaptarlo a lo previsto en la Ley 26/2003 de 17 de julio. De conformidad a lo previsto en el apartado 4º, punto 1º-c) de la Orden Ministerial ECO/3722/2003, este Reglamento está disponible en la web corporativa cuya dirección es: www.lemona.com

B.1.14. Procedimientos de nombramiento, reelección y cese de los consejeros

Nombramiento

De acuerdo con el artículo 19º de los Estatutos Sociales y el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración, para ser nombrado Consejero se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de



prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal. La elección se verificará por votación y no será necesario ser accionista de la Sociedad. Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y conforme al artículo 19° de los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. Se considerará factor importante a tener en cuenta ser accionista de la Sociedad.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan alguna relación significativa con la gestión de la compañía.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes:

- a) Las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la Sociedad que pudieran comprometer a su independencia.
- b) Las personas que tengan otras relaciones con la Sociedad que, a juicio del Consejo de Administración, puedan mermar su independencia.

Duración del cargo

De acuerdo con el artículo 20° de los Estatutos Sociales y el artículo 23 del Reglamento de Consejo de Administración, los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de 5 años, pudiendo ser reelegidos una o varias veces por periodos de igual duración máxima.

Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. El Consejero que termine su mandato, o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años.

El Consejo de Administración, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

Reelección de los consejeros

De acuerdo con el artículo 20° de los Estatutos Sociales y el artículo 23 del Reglamento de Consejo de Administración, las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Cese de los consejeros

De acuerdo con el artículo 24° del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.



B.1.15. Supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros

De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen la edad de 75 años, en los términos expuestos en el Artículo 13 del Reglamento del Consejo.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- e) Cuando lo proponga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido gravemente sus obligaciones como consejeros.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo: cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía).

Asimismo, el artículo 13 del Reglamento del Consejo establece el procedimiento para el cese de los consejeros a los setenta y cinco años de edad. Los ceses se producirán en la Junta General de Accionistas en la que se sometan a aprobación las cuentas anuales del ejercicio en el que el consejero cumplió dicha edad, salvo que, por interés de la Sociedad, se acuerde la prórroga del cargo por períodos de un año y lo acuerden, al menos, las dos terceras partes del número efectivo de consejeros.

B.1.16. Función del primer ejecutivo recae en el cargo del Presidente del Consejo

No existen miembros del Consejo con funciones ejecutivas por lo que no existen riesgos de acumulación de poderes en una única persona.

B.1.17. Mayorías reforzadas

No se exigen mayorías reforzadas para adoptar ningún tipo de decisión en el Consejo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión tal como se especifica en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.18. Requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado Presidente

No existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado Presidente. El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros, según el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.19. Voto de calidad del Presidente

El Presidente del Consejo no dispone de voto de calidad en la toma de decisiones de la Sociedad.



B.1.20. Limite de edad de los consejeros según los Estatutos o el Reglamento del Consejo

De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando alcancen la edad de 75 años, en los términos expuestos en el artículo 13 del Reglamento del Consejo.

B.1.21. Mandato limitado para los consejeros independientes

No se establecen limitaciones del mandato para los consejeros independientes distintas a las de otros consejeros tal como se establece en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

B.1.22. Procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración

Los consejeros de la Sociedad podrán delegar su representación mediante acta expresa de delegación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25º de los Estatutos Sociales.

B.1.23. Número de reuniones mantenidas por el Consejo de Administración durante el ejercicio

El Consejo de Administración se reunirá, a ser posible, mensualmente y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad y queda válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir la representación a favor de otro miembro del Consejo, en su caso, con las oportunas instrucciones.

Durante el ejercicio 2003 el Consejo de Administración de Cementos Lemona, S.A. ha celebrado un total de 11 sesiones, contando siempre con la presencia del Presidente de la Sociedad.

Asimismo, durante el ejercicio 2003 se han mantenido el siguiente número de reuniones de las comisiones del Consejo:

Comisión	Número de reuniones
Auditoría y Cumplimiento	3
Nombramientos y Retribuciones	3

B.1.24. Certificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas

Según el artículo 27º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltase la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa. Las cuentas anuales y consolidadas del ejercicio 2003 han sido formuladas por los administradores el 8 de marzo de 2004.

B.1.25. Mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el Informe de Auditoría

Según el artículo 4 del Reglamento de Auditoría y Cumplimiento y los Estatutos Sociales, la Sociedad dispone de un Comité de Auditoría y Cumplimiento que se encarga de revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, procurando evitar la inclusión de salvedades. Para ello, vigila el



cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a las cuentas anuales y el informe de gestión de Cementos Lemona, S.A. y su Grupo y evalúa cualquier propuesta sugerida por la Dirección sobre cambios en las políticas y prácticas contables.

B.1.26. Medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica

La Sociedad difunde su información de acuerdo a la normativa establecida en la Ley del Mercado de Valores para sociedades cotizadas. Asimismo, para ampliar su difusión, pone a disposición de los medios de comunicación la información relevante de los resultados de la Sociedad y/o Grupo, a la vez que, de acuerdo con lo indicado en el punto E.12., incorpora dicha información en su página web, desarrollada por diferentes reales decretos, órdenes ministeriales y circulares de la CNMV.

B.1.27. Secretario del Consejo

El Secretario del Consejo de la Sociedad no tiene la condición de consejero.

B.1.28. Mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación

De acuerdo con el artículo 24ºb) de los Estatutos Sociales y el artículo 16 del Reglamento del Consejo, una de las competencias consiste en disponer de una Comisión de Auditoría y Cumplimiento que se encarga de las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.29. Honorarios recibidos por el auditor por otros trabajos distintos de los de auditoría

Los honorarios relativos a servicios de auditoría de cuentas y otros tipos de servicios diferentes de auditoría prestados a las distintas sociedades que componen el Grupo por el auditor principal (Deloitte & Touche España, S.L.) durante el ejercicio 2003 han sido de 83 miles de euros (44 miles de euros en la Sociedad dominante) y 122 miles de euros (que corresponden en su totalidad a la Sociedad dominante), respectivamente. Estos honorarios totales representan menos del 0,1% de los ingresos totales anuales de la firma auditora española.

Asimismo, los honorarios relativos a servicios de auditoría de cuentas prestados por otros auditores (PriceWaterhouseCoopers) participantes en la auditoría del Grupo ascendieron a 168 miles de euros. Asimismo, los honorarios relativos a otros tipos de servicios diferentes de la auditoría de cuentas prestados correspondientes a otros auditores (PriceWaterhouseCoopers) durante el ejercicio 2003 han sido de 30 miles de euros.



B.1.30. Número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad y/o su Grupo

El auditor actual, Deloitte & Touche España, S.L., lleva desde el año 1987, de forma ininterrumpida, realizando la auditoría de la Sociedad dominante y su Grupo, que representa el 100% sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas.

B.1.31. Participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la Sociedad como de su Grupo, y que hayan sido comunicadas a la Sociedad

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 ter.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, se señalan a continuación las sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Cementos Lemona, S.A. y sociedades dependientes en cuyo capital participan los miembros del Consejo de Administración, así como las funciones que, en su caso, ejercen en ellas:

Titular	Sociedad participada	Actividad	Participación (%)	Funciones del titular
Cementos Portland Valderrivas, S.A. (1)	Sociedades del Grupo Cementos Portland Valderrivas	Explotación de canteras, fábricas de cemento, prefabricados derivados y producción de hormigón	(1)	Sociedad dominante
Hormigones y Morteros Preparados, S.A. (2)	Compañía Auxiliar de Bombeo y Hormigón, S.A. Silos y Morteros, S.L.	Producción de hormigón Producción de morteros	100 33,3	(2)
Cementos Cosmos, S.A. (3)	(3)	Explotación de canteras, fábricas de cemento, prefabricados derivados y producción de hormigón	(3)	(3)
D. José Domingo Ampuero Osma	Cementos Portland Valderrivas, S.A.	Explotación de canteras, fábricas de cemento, prefabricados derivados y producción de hormigón	0,057	n.a.
D. José Enrique Varela Ampuero	Albisa, S.A. (4)	Fabricación de otros artículos derivados del cemento	(4)	(4)

(1) Cementos Portland Valderrivas, S.A. es la sociedad matriz del Grupo de sociedades Cementos Portland Valderrivas.

(2) Hormigones y Morteros Preparados, S.A. (Sociedad Unipersonal) pertenece en un 100% al Grupo Cementos Portland Valderrivas.

(3) Esta sociedad como tal no participa en el capital social de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad que el de Cementos Lemona. Sin embargo, pertenece al Grupo Cimpor, el cual es accionista de Cementos Lemona, S.A. a través de Cimpor Inversiones SGPS, S.A.

(4) Sociedad participada al 100% por Corponorte, S.A. de la cual es accionista mayoritario y Presidente D. José Enrique Varela Ampuero.

Adicionalmente, Bilbao Bizkaia Kutxa, representada por D. Jesús Elguézabal Etxegaray, mantiene una relación como entidad financiera con el Grupo Cementos Lemona. El importe del saldo dispuesto en concepto de préstamos, créditos y riesgo por efectos descontados al 31 de diciembre de 2003 por el Grupo asciende a 4.453 miles de euros.



Desde el 19 de julio de 2003, fecha de entrada en vigor de la Ley 26/2003, los miembros del Consejo de Administración, excepto por lo indicado anteriormente, de acuerdo con las declaraciones emitidas en relación con la normativa vigente y el Reglamento ajustado al Código de Buen Gobierno del Consejo de Administración, no tienen ningún tipo de influencia como consecuencia de las participaciones que pudieran tener en sociedades con similar, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social del Grupo Cementos Lemona.

(**) Grupo Cementos Portland Valderrivas, ver detalle adjunto:

Sociedad	% de participación directo	% de participación indirecto	% de participación Total
Hormigones Herrero, S.A.	63,92	28,90	92,82
Hormigones Arkaitza, S.A.	100,00	-	100,00
Hormigones de la Jacetania, S.A.	50,00	12,50	62,50
Aridos de Navarra, S.A.	-	66,00	66,00
Hormigones del Zadorra, S.A.	-	72,29	72,29
Hormigones y Morteros Preparados, S.A.	100,00	-	100,00
Explotaciones San Antonio, S.L.	-	80,09	80,09
Cántabra Industrial y Minera, S.A.	-	80,09	80,09
Cía. Auxiliar de Bombeo y Hormigón, S.A.	-	100,00	100,00
Canteras y Aridos del Pirineo Occidental, S.A.	60,00	12,29	72,29
Hormigones Reinosa, S.A.	-	80,09	80,09
Cementrade, S.A.	-	80,09	80,09
Cemensilos, S.A.	-	80,09	80,09
Aridos y Premezclados, S.A.	100,00	-	100,00
Participaciones Estella 6, S.L.	100,00	-	100,00
Almacenes, Tránsitos y Reexpediciones, S.A.	-	80,09	80,09
Canteras de Aláiz, S.A.	70,02	-	70,02
Hormigones Aláiz, S.A.	-	70,02	70,02
Hormigones Araquil, S.A.	-	70,02	70,02
Atracem, S.A.	100,00	-	100,00
Giant Cement Holding Inc.	100,00	-	100,00
Industrias Calizas Alvarez, S.A.	-	100,00	100,00
Canteras Villallano, S.L.	-	80,09	80,09
Cementos Alfa, S.A.	76,58	3,51	80,09
CDN-USA, Inc.	50,00	15,36	65,36
Hormigones Reinares, S.A.	50,00	-	50,00
Canteras y Hormigones VRE, S.A.	50,00	-	50,00
Hormigones Giral, S.A.	50,00	-	50,00
Hormigones y Aridos del Pirineo Aragonés, S.A.	50,00	-	50,00
Hormigones Calahorra, S.A.	50,00	-	50,00
Hormigones en Masa de Valtierra, S.A.	50,00	-	50,00
Hormigones San Adrián, S.A.	50,00	-	50,00
Hormigones Aragón, S.A.	50,00	-	50,00
Hormigones Alcanadre, S.L.	50,00	-	50,00
Navarra de Transportes, S.A.	33,33	-	33,33
Exponor, S.A.	23,00	9,83	32,83



Sociedad	% de participación directo	% de participación indirecto	% de participación Total
Hormigones Cántabros, S.A.	-	28,02	28,02
Hormigones Castro, S.A.	-	32,04	32,04
Canteras y Hormigones Quintana, S.A.	-	24,03	24,03
Hormigones Galizano, S.A.	-	40,05	40,05
Dragon Alfa Cement, Ltd.	-	40,05	40,05
Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A.	15,00	-	15,00
Hormigones Arnedo, S.L.	0,19	49,81	50,00
Hormigones del Baztán, S.L.	-	50,00	50,00
Lázaro Echeverría, S.A.	-	28,01	28,01
Corporación de Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A.	20,94	-	20,94
Cementos Lemona, S.A.	30,72	-	30,72
Carbocem, S.A.	42,85	15,84	58,69
Sociedad de Fomento Energético, S.A.	49,00	-	49,00
Hormigones Delfin, S.A.	50,00	-	50,00
Novhorvi, S.A.	-	18,07	18,07
Aplicaciones y Minerales, S.A.	24,00	13,30	37,30
Silos y Morteros, S.L.	-	33,33	33,33

(***) Grupo Cementos Cosmos (perteneciente al Grupo Cimpor), ver detalle adjunto:

Sociedad	% de participación directo	% de participación indirecto	% de participación Total
Servicios y Materiales para la Construcción, S.A.	-	100,00	100,00
Morteros Noroeste, S.L.	-	100,00	100,00
Prebetong Lugo, S.A.	-	100,00	100,00
Hormigones Miño, S.L.	-	100,00	100,00
Hormigones Mariña, S.L.	-	100,00	100,00
Canteira Do Penedo, S.A.	-	49,90	49,90

B.1.32. Procedimiento existente para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración podrá solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

B.1.33. Procedimiento existente para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración

Los consejeros cuentan con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración, que se les envía de forma anticipada junto con la convocatoria de las mismas.

B.1.34. Seguro de responsabilidad a favor de los consejeros

El Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores tiene cobertura para los Directivos que sean consejeros en empresas del Grupo y para los miembros del Consejo de Administración.



B.2. Comisiones del Consejo de Administración

De acuerdo con el artículo 24º de los Estatutos Sociales, y el artículo 15 del Reglamento del Consejo, deben existir dos comisiones: la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las Comisiones regularán su propio funcionamiento y el Consejo nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, que podrá no ser consejero, y se reunirán previa convocatoria del Presidente. Las Comisiones elaborarán anualmente un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo.

B.2.1. Organos de Administración

Los órganos de Administración son como siguen:

Nombre del órgano	Nº de miembros Consejo	Funciones
Auditoría y Cumplimiento	4	Ver B.2.2.
Nombramientos y Retribuciones	4	Ver B.2.2.

B.2.2. Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros

A continuación presentamos un detalle de las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

Comité de Auditoria y Cumplimiento

Nombre	Cargo
D. José Enrique Varela Ampuero	Presidente
D. Alvaro De Zavala Ortiz de la Torre	Vocal
Cementos Cosmos, S.A., representada por D. Angelo Rocha Soares	Vocal
Hormigones y Morteros Preparados, S.A., representada por D. Angel Luis Heras Aguado	Vocal
D. Mariano Ucar Angulo	Secretario no consejero

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo
D. José Domingo Ampuero Osma	Presidente
D. José Joaquín Güell de Ampuero	Vocal
Cementos Portland, S.A., representada por D. Manuel Melgar y Oliver	Vocal
Bilbao Bizkaia Kutxa, representada por D. Jesús Elguézabal Etxegaray	Vocal
D. Mariano Ucar Angulo	Secretario no consejero

B.2.3. Descripción de las reglas de organización y funcionamiento que tiene atribuidas cada una de las comisiones del Consejo

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

De acuerdo con el artículo 24º de los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Comisión estará formada por un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco consejeros, y elegirá, entre los consejeros al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.



De acuerdo con el artículo 24° de los Estatutos Sociales, dicha Comisión se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento y por su propio Reglamento. Sus competencias serán como mínimo, las siguientes:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Supervisión de los servicios de auditoría interna, en el caso de que exista dicho órgano, dentro de la organización empresarial.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Las normas básicas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento favorecerán la independencia, que los acuerdos se tomen por mayoría y que se informe al Consejo de Administración sobre sus actividades. Todas las normas estarán reguladas en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobado por el Consejo de Administración, de acuerdo a la normativa vigente.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De acuerdo con el Reglamento del Consejo y de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, la Comisión estará formada por un mínimo de tres consejeros y, en su composición reflejará razonablemente la relación de participaciones del Consejo en la Sociedad.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Proponer los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- c) Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones elevando al Consejo las correspondientes propuestas.
- d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y del Presidente.
- e) Informar sobre los nombramientos de los Altos Directivos del Grupo y sobre la política general de retribuciones e incentivos de los mismos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y con la periodicidad necesaria.

Las normas básicas de funcionamiento de esta Comisión estarán reguladas en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobado por el Consejo de Administración.



B.2.4. Facultades que tienen delegadas cada una de las comisiones

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Además de las competencias comentadas en el epígrafe anterior, esta Comisión, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Auditoría y Cumplimiento, tiene atribuidas las siguientes funciones relativas al proceso de elaboración de la información económico-financiera de la Sociedad:

- a) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando evitar la formulación de salvedades.
- b) Evaluar los resultados de cada auditoría y supervisar las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones.
- c) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a las Cuentas Anuales y al Informe de Gestión de Cementos Leona, S.A. y su Grupo.
- d) Evaluar cualquier propuesta sugerida por la Dirección sobre cambios en las políticas y prácticas contables.
- e) Supervisar el sistema de evaluación de los riesgos relevantes de Cementos Leona, S.A. y su Grupo, así como el control interno de los procesos.
- f) Supervisar la información económico-financiera de Cementos Leona, S.A. y su Grupo destinada a terceros.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Además de las competencias comentadas en el epígrafe anterior, esta Comisión, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Nombramientos y Retribuciones, tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo de Administración de Cementos Leona, S.A. los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo, así como los nombramientos, reelecciones y ceses de los consejeros de la Sociedad y de su Grupo y los cargos a ocupar en el seno de los respectivos Organos de Administración.
- b) Proponer la retribución de los consejeros.
- c) Asesorar al Presidente del Consejo de Administración en el nombramiento de Altos Directivos y en la política general de retribuciones e incentivos de los Altos Directivos.
- d) Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores a solicitud del Consejo de Administración o de su Presidente.

B.2.5. Reglamento de las comisiones del Consejo

Ambas comisiones disponen de reglamento propio, aprobados por unanimidad en las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebradas en Bilbao el 9 de Junio de 2003, habiéndose modificado determinados artículos en las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento celebradas en Bilbao el 9 de Febrero de 2004, los cuales fueron aprobados por unanimidad por todos sus miembros.

B.2.6. Grado de delegación y de autonomía de la que dispone la comisión ejecutiva para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Sociedad

La Sociedad no dispone de Comisión Delegada Ejecutiva.



B.2.7. La comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición

La Sociedad no dispone de Comisión Ejecutiva.

B.2.8. Miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que son consejeros externos

El detalle de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que son consejeros externos es como sigue:

D. José Domingo Ampuero Osma
D. José Joaquín Güell Ampuero
Cementos Portland, S.A., representada por D. Manuel Melgar y Oliver
Bilbao Bizkaia Kutxa, representada por D. Jesús Elguézabal Etxegaray

C. Operaciones vinculadas e intragrupo

C.1. Operaciones realizadas que supongan una transferencia de recursos y obligaciones entre la Sociedad y/o su Grupo, y sus accionistas significativos

El detalle de las operaciones al 31 de diciembre de 2003 realizadas que supongan una transferencia de recursos y obligaciones entre la Sociedad y/o su Grupo, y sus accionistas significativos es el siguiente:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Bilbao Bizkaia Kutxa	Operaciones de financiación	4.453
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Operaciones de financiación	23.835

C.2. Operaciones que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad y/o su Grupo y los Administradores o Directivos de la Sociedad y/o su Grupo

No existen operaciones realizadas entre la Sociedad y/o su Grupo y sus Administradores o Directivos, a título personal o como responsables de la administración o dirección de sociedades incluidas en el apartado B.1.6. del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, que haya supuesto una transferencia de recursos u obligaciones.

C.3. Operaciones significativas realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo Grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones

Durante el ejercicio no ha habido operaciones significativas realizadas entre Cementos Lemona, S.A. y otras sociedades de su Grupo, no eliminadas en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados, y que no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.



C.4. Conflicto de intereses

Las operaciones y transacciones que pudieran existir entre los miembros del Consejo de Administración de Cementos Leona, S.A. y la Sociedad se encuentran reguladas en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, donde se hace referencia a lo siguiente:

- a) El consejero deberá abstenerse de participar en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que tenga intereses personales o intereses contradictorios con la compañía que represente, en su caso.
- b) El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, apruebe la transacción.

Estos principios son desarrollados a su vez en el artículo 9º del Reglamento Interno de Conducta sobre Actuación en Actividades relacionadas con el mercado de Valores aprobado el 9 de junio de 2003.

Durante el ejercicio 2003 no se ha producido ninguna operación que estuviese sujeta a este procedimiento sobre conflicto de intereses.

C.5. Comisión u Organo que regula y dirige los conflictos de interés

El Consejo de Administración de Cementos Leona, S.A., con fecha 9 de junio de 2003, acordó dejar sin efecto el Reglamento Interno de Conducta sobre actuación en actividades relacionadas con el mercado de valores aprobado en septiembre de 1995, modificándolo por uno nuevo en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/02 de 22 de diciembre.

D. Sistemas de Control de Riesgo

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la Sociedad y/o Grupo

El Grupo Cementos Leona, S.A. viene desarrollando actuaciones en el ámbito de control y gestión de riesgos, lo que le aporta una valoración adecuada significativa en este aspecto. Para ello, se han establecido sistemas que permiten identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos que afectan a las unidades de negocio y funciones y cuyo detalle se expresa a continuación.

D.2. Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad y su Grupo

Los sistemas de control de riesgos, que son un elemento de gestión y ayuda a la toma de decisiones en Cementos Leona, S.A., se definen de acuerdo a cuatro aspectos importantes: a) evaluación de los riesgos; b) organización y responsabilidades para su gestión –que se detallan en el epígrafe D.4; c) riesgos controlables –que se detallan en el epígrafe D.5; y d) control de riesgos y coberturas que se detallan en el epígrafe D.5.

Evaluación de los riesgos

a) Sistemas de control

Los sistemas de control existentes en el Grupo integrados y desarrollados en cada área de negocio y en el ámbito corporativo, se consideran adecuados al perfil de riesgo de la Sociedad. Pueden agruparse en las siguientes categorías:

- Planes y sistemas para el aseguramiento de la calidad de los productos o servicios.
- Sistemas para el control de riesgos medioambientales.
- Otros procedimientos de carácter preventivo.



b) Procedimiento interno de supervisión

La Sociedad y las empresas de su Grupo analizan periódicamente la evaluación de los riesgos de acuerdo al modelo universal. Con dichas revisiones se actualizan los diferentes mapas de riesgos corporativos, que incluyen las principales unidades de negocio y funciones corporativas.

El cálculo del impacto de los riesgos, así como las acciones de seguimiento y gestión correspondientes a cada uno de los campos de actuación mencionados se realizan, asimismo, con la periodicidad adecuada al objetivo perseguido.

D.3. Riesgos materializados

Los riesgos que afectan a la Sociedad y/o su Grupo no se han materializado.

D.4. Comisiones y Organos de Gobierno encargados de establecer y supervisar los dispositivos de control. Detalle de sus funciones

La Sociedad controla y gestiona los riesgos del Grupo Cementos Leona, S.A. en los diversos niveles de supervisión, control y gestión.

1. **Consejo de Administración.** Ejerce la responsabilidad de supervisar el sistema de control interno asociado a los riesgos relevantes del Grupo de empresas de Cementos Leona, S.A.
2. **Comisión de Auditoria y Cumplimiento.** Ejerce, autorizada por el Consejo de Administración en ejercicio de sus funciones, la función de supervisión de los riesgos y evaluación de la calidad y validez de los resultados y situación patrimonial. Asimismo, valida toda la gestión de control interno de acuerdo al plan de auditoria y supervisión establecido para el Grupo de empresas.
3. **Comisión de Nombramientos y Retribuciones.** Sobre la base de lo establecido en sus Estatutos Sociales, lleva a cabo las propuestas de nombramiento y renovación de consejeros, retribuciones al Consejo y a los accionistas, a la Dirección del Grupo, así como todos aquellos aspectos definidos en el artículo 5 de su Reglamento.
4. **Sistemas de Control y Gestión de Riesgos en el Grupo.** El Consejo de Administración, a partir de la evaluación de los riesgos operativos supervisados por la Comisión de Auditoria y Cumplimiento, lleva a cabo el control y la gestión de los mismos en las diferentes unidades de negocio, de acuerdo a la estrategia definida por el Consejo para cada una de ellas y a las políticas precedentes y procesos de control y evaluación. Dicho Organismo gestiona, a su vez, las coberturas necesarias para la limitación de los efectos de dichos riesgos en la situación patrimonial y de resultados del Grupo.

D.5. Riesgos cubiertos por el sistema

Dada la diversidad de riesgos que pueden afectar a Cementos Leona, S.A. y a sus diferentes unidades de negocio, se han establecido los mecanismos necesarios para controlar y gestionar los riesgos de acuerdo al modelo universal de evaluación que considera cualquier tipología. Durante el ejercicio 2003, los riesgos evaluados y con cobertura suficiente han sido entre otros:

- Riesgos de mercado / crédito.
- Riesgos de negocio.
- Riesgos regulatorios / medioambientales.
- Riesgos relativos a nuevas inversiones y otros.

Por su carácter universal y dinámico, el sistema permite una gestión continua de los riesgos que afectan al Grupo de empresas de Cementos Leona, S.A. posibilitando la adaptación a los cambios en el entorno, la revisión de sus objetivos y estrategias así como las actualizaciones de su proceso de monitorización y supervisión.



D.6. Actuación en mejora continua

La gestión integral de riesgos en Cementos Leona, S.A. y su grupo de empresas permite adecuar el equilibrio rentabilidad / riesgo, reduciendo el efecto del mismo en los resultados y permitiendo la aplicación del Plan Estratégico.

Nuestra política de mejora continua y voluntad de liderazgo en la gestión creemos que permitirá la implantación del control y gestión de riesgos en los procesos corporativos y en las unidades de negocio, para responder a los requerimientos de nuestros objetivos y de la regulación del mercado, y adecuarnos a las necesidades de nuestros clientes externos.

E. Junta General

E.1. Quórum de constitución establecido en los Estatutos Sociales

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas quedarán válidamente constituidas con el quórum mínimo que exija la legislación vigente en cada momento teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día. No se contemplan requisitos de quórum superiores a los establecidos en la Ley.

E.2. Régimen de adopción de acuerdos sociales

De acuerdo con artículo 16º de los Estatutos Sociales, las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán dentro de los seis primeros meses de cada año para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de que pueda asimismo decidir sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día, siempre que concurran la parte del capital legal o estatutariamente exigido, según cada supuesto.

Las Juntas Extraordinarias se reunirán siempre que el Consejo de Administración considere oportuno su convocatoria o lo pidan al menos un número de accionistas que represente como mínimo un 5% del capital social, correspondiendo a estas el tratar sobre cualquier asunto que no sea privativo de la Junta General Ordinaria. La convocatoria para la Junta General Extraordinaria, consignará, expresamente, las cuestiones que en ella hayan de tratarse, no pudiendo discutir asunto alguno que no esté incluido y mencionado en la convocatoria.

Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. No se establecen en consecuencia requisitos de mayoría distintos a los establecidos en la Ley.

La Junta General de Accionistas es competente para decidir sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley o los Estatutos Sociales, entre los que cabe señalar:

- a) Nombrar las personas que han de formar el Consejo de Administración, confirmar o revocar los nombramientos de los administradores, hechos por éste para cubrir las vacantes provisionalmente y separar de sus cargos, previo el quórum correspondiente, con anticipación al plazo de su mandato, a los administradores nombrados.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales, el informe de gestión, la propuesta de aplicación del resultado y censurar la gestión social correspondiente a cada ejercicio, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.
- c) Nombrar a los auditores de cuentas.



- d) Fijar los dividendos y la distribución de beneficios.
- e) Aumentar o reducir el capital social, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, la facultad de señalar, dentro de un plazo máximo, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de la misma en consideración a las condiciones del mercado, de la propia empresa o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución. Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, de conformidad con el artículo 153.1.B) de la Ley de Sociedades Anónimas.
- f) Emitir obligaciones, bonos u otros valores análogos, simples, hipotecarios, canjeables o convertibles, con interés fijo o variable, suscribibles en metálico o en especie, o bajo cualquier otra condición de rentabilidad o vinculación, modalidad o característica, pudiendo autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para realizar dichas emisiones. En el caso de emisión de obligaciones convertibles, la Junta de Accionistas aprobará las bases y modalidades de la conversión y la ampliación de capital social en la cuantía necesaria a los efectos de dicha conversión, conforme establece el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- g) Modificar los Estatutos de la Sociedad, transformar, fusionar, escindir, así como acordar la disolución de la misma.
- h) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que presente el Consejo de Administración, quien, cuando a su juicio se den circunstancias o hechos excepcionales o extraordinarios que afecten a la Sociedad, órganos o accionariado, su estrategia o proyección en el mercado, sus programas y política de actuación, vendrá obligado a informar a la Junta General de Accionistas, convocándola a la mayor brevedad posible, para deliberar sobre las medidas procedentes que se sometan a su consideración en relación con los apartados anteriores del presente artículo.

De acuerdo al artículo 18º de los Estatutos Sociales, será Presidente de la Junta General de Accionistas el que lo sea del Consejo de Administración y, en su defecto o ausencia, el Vicepresidente. Si hubiere varios Vicepresidentes, siguiendo el orden señalado por el propio Consejo de Administración al nombrarlos, y en su defecto, el de mayor edad. En defecto o ausencia de los anteriores, presidirá la Junta el Consejero designado, a tales efectos, por el Consejo de Administración. Asimismo, actuará de Secretario de la Junta el del Consejo de Administración y en su defecto o ausencia, el designado por el Consejo de Administración para sustituirle.

E.3. Derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales

Derecho de información

Conforme a lo establecido en el artículo 17º de los Estatutos Sociales, con anterioridad a la Junta, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas, que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Derecho de asistencia y representación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los titulares de cincuenta acciones como mínimo, que figuren inscritos como accionistas en el



correspondiente Registro de Anotaciones en Cuenta con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta. Los accionistas que no posean dicho número podrán agruparse y dar su representación a otro accionista que con ella complete cincuenta acciones o más. En el supuesto de acciones con voto y sin voto, la agrupación a estos efectos sólo podrá tener lugar entre accionistas de la misma clase. No tendrán derecho a voto, sin embargo, los accionistas que no se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos exigidos, pero únicamente respecto de las acciones cuyos dividendos pasivos exigidos estén sin satisfacer, ni las acciones sin derecho a voto.

De acuerdo al artículo 14º de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación debe conferirse por escrito y respetando lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Derecho de voto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º de los Estatutos Sociales, cada cincuenta acciones dan derecho a un voto, los accionistas que no posean este número podrán agruparse, confiriendo su representación a cualquiera de ellos. En el supuesto de acciones con voto y sin voto, la agrupación a estos efectos solo podrá tener lugar entre accionistas de la misma clase.

No tendrán derecho a voto, sin embargo, los accionistas que no se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos exigidos, pero únicamente respecto de las acciones cuyos dividendos pasivos exigidos estén sin satisfacer, ni las acciones sin derecho a voto.

E.4. Medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en la Junta General

La Sociedad publica los anuncios previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales por lo menos con quince días de antelación. Asimismo, comunica a la CNMV para su publicación como hecho relevante dicha convocatoria y a partir de este año 2004 pondrá a disposición de los accionistas y del público en general, en su página web, la información correspondiente a dicha convocatoria.

La Sociedad también convoca a los medios de comunicación para invitarles a su asistencia a la Junta General al objeto de mejorar y ampliar la difusión de la información y acuerdos que se adopten en dicha Junta.

E.5. Medidas adoptadas para garantizar la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General

La Sociedad tiene establecido, de acuerdo a la normativa vigente para la regulación del Reglamento de las Juntas Generales, un sistema de registro de accionistas presentes y representados (y su voluntad respecto a los acuerdos), expresada a través de las tarjetas de asistencia entregadas o delegadas, así como de aquellas votaciones que tengan lugar en la Junta General para que, de forma fidedigna y transparente, pueda quedar registrado, y reconocido, y ser comprobable, el voto manifestado por cada uno de los accionistas, presentes o representados en la Junta, para cada uno de los acuerdos que se sometan a votación en la misma.

Asimismo, el Consejo de Administración someterá para su aprobación en el año 2004 la propuesta del Reglamento para la Junta General de Accionistas, establecido de acuerdo a la legislación vigente y a los principios de independencia, transparencia y participación orientados por la CNMV para que la difusión y participación de las opiniones de los accionistas respecto a los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración, o acordados inicialmente en el orden del día de la Junta General, puedan ser ordenadamente debatidos para la adecuada decisión de cada uno de los asistentes a dicha Junta.



E.6. Modificaciones introducidas durante el ejercicio en el Reglamento de la Junta General

La Sociedad presentará a la Junta General a celebrar en el año 2004 la propuesta del Reglamento de la Junta General.

E.7. Datos de asistencia en las juntas celebradas en el ejercicio

A la Junta General Ordinaria de Accionistas de Cementos Leona, S.A. celebrada el día 8 de mayo de 2003 a las 13 horas en Bilbao concurrieron entre asistentes y representados, un total de 544 accionistas con derecho a voto, de los cuales 279 accionistas lo hicieron personalmente y 265 por representación. Los accionistas presentes representaron el 10,49% del capital social suscrito con derecho a voto, y los accionistas representados, el 77,38% de dicho capital. En total el capital suscrito con derecho a voto concurrente representó el 87,87% y 9.841.716 votos.

Fecha Junta General	% de asistentes	% de representados	Total
8 de mayo de 2003	10,49%	77,38%	87,87%

E.8. Acuerdos adoptados en la anterior Junta General celebrada y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo

Junta General Ordinaria de Accionistas de Cementos Leona, S.A. celebrada el día 8 de mayo de 2003 - ACUERDOS ADOPTADOS	Adopción de los acuerdos
1. Aprobar la Gestión social, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de Cementos Leona, S.A. como de su Grupo consolidado y de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello del ejercicio 2002.	Por unanimidad
2. Reelegir y, en su caso, nombramiento de Consejeros.	Por unanimidad
3. Modificar el artículo 24º de los Estatutos Sociales a efectos de regular la Comisión de Auditoria.	Por unanimidad
4. Facultar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y dejar sin efecto la autorización que para la misma finalidad le fue conferida por la Junta General celebrada el 9 de mayo de 2002, y proceder en caso de realizarse alguna nueva ampliación, a la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, para adaptarlo al nuevo capital alcanzado.	Por unanimidad
6. Autorizar al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.	Por unanimidad
7. Reelegir por el periodo de un año, al auditor de la Compañía Deloitte & Touche, S.A., tanto para las Cuentas individuales como para las consolidadas.	Por unanimidad
8. Delegación de facultades para elevar a públicos y ejecutar los anteriores acuerdos.	Por unanimidad



E.9. Número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los titulares de cincuenta acciones como mínimo, que figuren inscritos como accionistas en el correspondiente Registro de Anotaciones en Cuenta con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta. Los accionistas que no posean dicho número podrán agruparse y dar su representación a otro accionista que con ella complete cincuenta acciones o más. En el supuesto de acciones con voto y sin voto, la agrupación a estos efectos sólo podrá tener lugar entre accionistas de la misma clase. No tendrán derecho a voto, sin embargo, los accionistas que no se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos exigidos, pero únicamente respecto de las acciones cuyos dividendos pasivos exigidos estén sin satisfacer, ni las acciones sin derecho a voto.

E.10. Políticas seguidas por la Sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General

De acuerdo con el artículo 14º de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación debe conferirse por escrito y respetando lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.11. Conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la Sociedad

La Sociedad no ha recibido ninguna comunicación referente a la política de los posibles inversores institucionales respecto a las decisiones de la misma.

E.12. Dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web

Con fecha 12 de febrero de 2004, el Consejo de Administración acordó adaptar la web corporativa (www.lemona.com) a las exigencias derivadas de la Orden Ministerial ECO/3722/2003, con objeto de ofrecer, de la forma más accesible para los interesados, la información y documentos requeridos por la normativa vigente, incluyéndose otros adicionales que asimismo se pueden encontrar en la citada página web.

Además, de acuerdo a la circular de la CNMV, publicada el 9 de febrero de 2004 en donde se establecen los criterios para la elaboración de este informe, se han seguido los criterios establecidos en su Anexo III para la clasificación y puesta a disposición, de los accionistas e inversores, de la información que la CNMV considere necesaria y que será publicada en dicha página web.

Esta información elaborada como un hecho posterior a través de este informe, pretende la difusión de los contenidos exigibles en los 26 apartados considerados como necesarios por la CNMV.

F.

Grado de seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno

A continuación se indica, de acuerdo a los criterios sugeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la relación del cumplimiento de recomendaciones extraídas de las conclusiones de la Comisión Olivencia y de las últimas disposiciones normativas, en tanto se define un modelo común para las sociedades cotizadas.



Recomendaciones “Comisión Olivencia”

Recomendación 1ª

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

Corresponde al Consejo llevar a cabo la definición de la estrategia general y directrices de gestión de la Sociedad, el impulso y supervisión de la gestión de la Alta Dirección, la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad de la información de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general, y la organización y funcionamiento del propio Consejo:

- Estatutos Sociales. Artículo 22º. Consejo de Administración. Funciones Generales.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5. Funciones.

Recomendación 2ª

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

De los ocho miembros que integran el Consejo de Administración, cuatro son consejeros cuya única vinculación con la Sociedad se circunscribe a la condición de miembro del Consejo, siendo todos ellos personas de reconocido prestigio:

- Estatutos Sociales. Artículo 19º. Número y clases de Consejeros.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 8. Estructura y Composición del Consejo.

Recomendación 3ª

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

La Sociedad no cuenta con consejeros ejecutivos y la proporción entre externos dominicales y otros consejeros externos es acorde a la estructura de la propiedad de la Sociedad como marca el reglamento:

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 8. Estructura y Composición del Consejo.

Recomendación 4ª

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad fijan un número entre cinco y nueve consejeros. En la actualidad el Consejo de Administración de Cementos Leona, S.A. está formada por ocho miembros:

- Estatutos Sociales. Artículo 19º. Número y clases de Consejeros.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 9. Estructura y Composición del Consejo.

Recomendación 5ª

“Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

El Presidente del Consejo no ostenta en su cargo el de ejecutivo en la Sociedad.



Recomendación 6ª

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

El cargo de Secretario goza de independencia para el ejercicio profesional de las funciones a él encomendadas, sin perjuicio de su dependencia del Presidente del Consejo y ostentará esta condición en los distintos órganos sociales, podrá unir a su cargo el de Secretario General bajo dependencia del Consejero Delegado:

- Estatutos Sociales. Artículo 19º. Cargos del Consejo.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 12. Secretario del Consejo de Administración.

Recomendación 7ª

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

No existe Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8ª

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Las Comisiones delegadas están compuestas exclusivamente por consejeros externos. El Comité de Auditoría y Cumplimiento vela por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las operaciones de la Sociedad y el Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene como funciones principales las de informar al Consejo sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección, aprobar sus retribuciones y determinar los regímenes de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad:

- Estatutos Sociales. Artículo 24º. Comisiones Delegadas.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 16. El Comité de Auditoría y Cumplimiento. Artículo 17. Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 9ª

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Los consejeros tienen el derecho y la obligación de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones:

- Estatutos Sociales. Artículo 22º. Responsabilidad.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5. Deberes de los consejeros. Artículo 26. Derecho de asesoramiento e información.



Recomendación 10ª

“Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

El Consejo se reúne normalmente una vez cada mes, y cuantas veces lo convoque el Presidente. Durante el ejercicio 2003, el Consejo de Administración se reunió en once ocasiones. Los acuerdos del Consejo de Administración se consignan en actas, que se aprueban por el propio Consejo y son firmadas por el Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente:

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 18. Convocatoria y lugar de celebración.

Recomendación 11ª

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

El Comité de Nombramiento y Retribuciones informa y propone el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, tanto para el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General. Corresponde a la Junta General tanto el nombramiento como la separación de consejeros. En caso de vacante, será el Consejo el que nombre Consejeros, hasta que se reúna la primera Junta General:

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 15.
- Estructura y composición del Consejo. Artículo 17.
- Comité de Nombramientos y Retribuciones. Artículo 22. Reección de Consejeros.

Recomendación 12ª

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que pueden afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, resuelva que el Consejero ha infringido sus obligaciones:

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 24. Cese de los Consejeros.

Recomendación 13ª

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

Los Consejeros cesarán en su cargo a los setenta y cinco años de edad:

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 13º. Consejeros.

Recomendación 14ª

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.



Los Consejeros tienen acceso a cualquier servicio de la Sociedad y pueden recabar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto:

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 26. Derecho de asesoramiento e información.

Recomendación 15ª

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”.

El Consejo de Administración percibirá una remuneración a la vista de los resultados del ejercicio de hasta un máximo del diez por ciento de su importe neto. El propio Consejo fijará anualmente su remuneración, dentro de los límites establecidos y cumpliendo fielmente lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas:

- Estatutos Sociales. Artículo 21º. Retribución.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 28. Retribución del Consejero.

Recomendación 16ª

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Existe una serie de obligaciones que aseguran los deberes de lealtad y diligencia de los mismos:

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 33. Conflicto de intereses.
- Reglamento interno de conducta. Artículo 9. Información sobre conflictos de intereses.

Recomendación 17ª

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.

Las relaciones entre el Consejo y los accionistas relevantes, no podrá proporcionar a éstos ninguna información que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas. Las operaciones realizadas entre la Sociedad y los accionistas significativos identificados se han cerrado en condiciones de mercado:

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 41. Relaciones con los accionistas relevantes.

Recomendación 18ª

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

El Consejo de Administración aprobará, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, un Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía, que se publicará como hecho relevante y en la página web de la Sociedad, que contendrá la información que exijan las disposiciones vigentes en cada momento.

La Sociedad establece los cauces necesarios para ejercitar el derecho de asistencia de los accionistas a la Junta General y facilita el derecho de información poniendo a disposición de los accionistas toda la



documentación legalmente exigible y aquella otra que se le solicite, siempre que no se perjudiquen los intereses sociales.

Así mismo, la Sociedad fomenta las relaciones con los accionistas e inversores, tanto particulares como institucionales a través de su página web corporativa " www.lemona.com":

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 45. Política de información.

Recomendación 19ª

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

Durante el ejercicio 2003 no ha habido modificaciones significativas en la autocartera y la estructura del accionariado de la Sociedad, ni se han realizado operaciones vinculadas de especial relieve, excepto las formalizadas, en condiciones de mercado, con las entidades financieras accionistas de la Sociedad.

Sí se han producido modificaciones en las reglas de gobierno: Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración con objeto de adaptar el gobierno de la Sociedad a las últimas recomendaciones y regulaciones que fueron comunicadas al mercado mediante las Comunicaciones de Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Notas de Prensa y la página Web de la Compañía:

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 41. Relaciones con los accionistas relevantes. Artículo 45. Política de información.

Recomendación 20ª

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

La función principal del Comité de Auditoría es velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna:

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 16. El Comité de Auditoría y Cumplimiento. Artículo 44. Relaciones con los Auditores.

Recomendación 21ª

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

Una de las funciones encomendadas al Comité de Auditoría y Cumplimiento es la de relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que pueden poner en riesgo la independencia de éstos. El Comité de Auditoría propone al Consejo las personas que deben ejercer la auditoría de cuentas, para su sometimiento a la Junta General.

En relación con los importes satisfechos a empresas de auditoría por ese concepto y otros servicios distintos de la propia auditoría, se informa con detalle en el Informe Anual:

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 16. El Comité de Auditoría y Cumplimiento. Artículo 44. Relaciones con los Auditores.



Recomendación 22ª

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Uno de los cometidos de la Comisión de Auditoría es revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, procurando evitar la formulación de salvedades. La auditoría del ejercicio 2003 no presenta ni salvedades ni limitaciones al alcance:

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 16. El Comité de Auditoría y Cumplimiento. Artículo 44. Relaciones con los Auditores.

Recomendaciones de otras disposiciones normativas

Recomendación 1ª

“Toda la información relevante sobre gobierno corporativo se consolidará periódicamente en un documento especial denominado “Informe Anual de Gobierno Corporativo”, y se actualizará mediante las tecnologías de Internet para facilitar la difusión de esa misma información y toda aquella otra relevante”.

La Sociedad publicó el Informe de Gobierno Corporativo por primera vez para el ejercicio 2003, estando disponible desde entonces en la página web de la Sociedad en el apartado dedicado a Gobierno Corporativo:

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 45º. Política de Información.

Recomendación 2ª

“El Informe Anual de Gobierno Corporativo debe ser objeto de examen y aprobación por el pleno del Consejo”.

El Informe de Gobierno Corporativo del ejercicio 2003 fue informado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su reunión de 13 de abril de 2004 y aprobado por el Consejo de Administración en dicha fecha, incorporándose desde ese momento a la página web de la Compañía.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 45. Política de Información.

Recomendación 3ª

“Las empresas que cotizan en bolsa deben tener una página web a través de la cual pueden informar a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad”.

Cementos Leona, S.A. dispone de una página web “www.lemona.com” en la que se publica toda la información relevante de cara a los accionistas, inversores y al mercado en general, siendo el Consejo de Administración, de conformidad con la legislación vigente, quien establece la información a facilitar en la misma.

Recomendación 4ª

“Los emisores de valores deberán difundir a través de sus páginas web los hechos relevantes previamente comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como mantener la publicidad de los hechos relevantes. Los hechos relevantes publicados a través de las páginas web deberán corresponderse exactamente con los hechos relevantes remitidos a la CNMV”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1998,



de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, en la página web de la Sociedad se encuentran publicados los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Recomendación 5ª

“Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales, y desde su convocatoria, la Sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad, en términos precisos, claros, inteligibles y útiles”.

Se incluye información en la página web.

Recomendación 6ª

“Posibilidad de los accionistas de solicitar informaciones o aclaraciones acerca de la información remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General, y de realizar sugerencias con ocasión de la misma”.

Para canalizar la información demandada por accionistas e inversores, la Sociedad atiende cualquier consulta relativa a Cementos Leona, S.A. y sus compañías filiales, a través de la página web:

- Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 46. Información en la página web corporativa.

Recomendación 7ª

“Aprobación de un reglamento específico para la Junta General en el que deberán contemplarse todas aquellas materias que atañen a la Junta General, con respecto de las materias reguladas en la ley y los estatutos”.

La Sociedad ha elaborado un Reglamento de Junta General que será propuesto para su aprobación en la Junta General Ordinaria que se celebrará en 2004.

G. Otras informaciones de interés

G.1. Responsabilidad de la información contenida en el Informe Anual del ejercicio 2003

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, adaptado al Código de Buen Gobierno y al Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el contenido del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2003 ha sido elaborado, y se presenta, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la normativa para las sociedades emisoras del mercado de valores y demás normativa vigente, habiendo sido auditado y supervisado en aquellos aspectos que hacen referencia al contenido y valor de las cuentas anuales de la Sociedad.

Los Administradores de la Sociedad son los responsables de adecuar las políticas contables y establecer los sistemas de control que permitan la elaboración de las Cuentas Anuales de acuerdo con la legislación mercantil.



Los auditores externos tienen el compromiso de verificar las cuentas anuales y están informados sobre los controles y procedimientos definidos por Cementos Lemona, S.A. y sus sociedades dependientes para el desarrollo de sus trabajos con total libertad teniendo acceso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para exponer sus conclusiones, puntos de control y recomendaciones, disponiendo de las actas del Consejo de Administración y de sus diversos Comités.

G.2. Página de internet: www.lemona.com

Internet ha sido reconocido por el organismo supervisor del Mercado de Valores (Comisión Nacional del Mercado de Valores) como un instrumento exigible a las sociedades cotizadas para fomentar la transparencia de sus acuerdos e informaciones. Para ello la CNMV ha establecido los criterios y los contenidos necesarios para que dicha información llegue a los accionistas e inversores de forma inmediata.

La Ley 26/2003, "Ley de Transparencia", en su Artículo 1º modifica el artículo 117 de la Ley 24/1998 del Mercado de Valores, relativo a los instrumentos de información, y obliga a las compañías a "disponer de una página web para atender el ejercicio por parte de los accionista del derecho de información y para difundir la información relevante, correspondiendo al Consejo de Administración establecer el contenido de la información a facilitar", y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, desarrolla la página de internet como medio de comunicación con los accionistas y grupos de interés, y habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para determinar las especificaciones técnicas y jurídicas y la información que las sociedades han de incluir en la página web.

De acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, la página web de Cementos Lemona, S.A. está constituida como medio de comunicación al mercado de la información actualizada sobre los aspectos relevantes de la Sociedad, y bajo el principio de transparencia, difusión y calidad de información para la adecuada toma de decisiones por parte de los accionistas e inversores.

G.3. Hechos relevantes

Cementos Lemona, S.A. ha hecho públicos durante el año 2003 un total de 17 hechos relevantes y otras comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, informando a los mercados de las novedades significativas en el desarrollo de la actividad de Cementos Lemona, S.A., según el detalle siguiente:

Número	
Información económico-financiera de resultados de sociedades emisoras	5
Anuncio convocatorias y acuerdos de Juntas	3
Cambios de representantes	1
Anuncio de pagos de cupones y dividendos (1)	1
Otras comunicaciones sobre hechos relevantes	7
Total comunicaciones a la C.N.M.V.	17

(1) En los acuerdos de Juntas se incluye el anuncio del dividendo complementario.